

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 1978

NÚM. 153

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR N.º 59

PROPAGANDA AEREA

El Excmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil, comunica a este Gobierno Civil que autoriza los vuelos de propaganda aérea que se pretenden llevar a cabo en territorio de esta provincia por la Compañía "TAL, S. L.", de Valencia, con las siguientes observaciones:

REGLAS GENERALES DE VUELO Y NORMAS OPERATIVAS: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongan a las anteriores.

SISTEMA DE PUBLICIDAD: Remolque de cartel y lanzamiento de octavillas con slogans autorizados por los Organismos Competentes.

PERIODO DE VALIDEZ: UN AÑO a partir del 19 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 1.º de julio de 1978.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEÓN 1.ª CAPITAL

Conde Guillén, núm. 15

D. Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León 1.ª Capital.

Hago saber: Que con fecha de hoy se ha dictado por esta Recaudación en

el expediente que se sigue contra doña Eladia Mendoza Pérez, la siguiente:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

a) Nombre del deudor: Eladia Mendoza Pérez.

c) Fincas embargadas: Un solar en término de León, al sitio de La Chantría, en calle núm. 1, mide 196,50 metros cuadrados. Linda: frente o Norte en línea de 13,10 metros, Marcelo Macías; izquierda entrando, en línea de 15 metros y espalda en línea de 13,10 metros, con Cooperativa de Nuestra Señora del Camino, y derecha entrando, en línea de 15 metros, con más del aquí comprador D. Licinio González Baró.

d) Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: propietaria.

e) Importe total de los débitos: 215.758 pesetas. Conceptos a que corresponden: Transmisiones, Título de Notoriedad.—Importe total de la responsabilidad por principal, recargos y costas presumibles: 288.910 pesetas.—Años a que corresponden los débitos: 1977.

f) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento."

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de León y en las oficinas de Recaudación se extiende el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 55.2 de la Instrucción General de Recaudación, por estar declarados en rebeldía los deudores, requiriéndoles para que, de acuerdo con el artículo 132-1 del Reglamento General de Recaudación, faciliten a esta oficina, dentro del plazo de quince días los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que si no lo efectuaran en el referido plazo, se solicitarán a su costa del Registro de la Propiedad de este Partido, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo.

Se advierte al deudor que, contra la anterior diligencia y requerimiento, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir de la pu-

blicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, ante el Sr. Tesorero de Hacienda, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento salvo que se garantice el pago de los débitos o que se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

León, 1 de junio de 1978.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3056

ZONA DE LEÓN 2.ª (PUEBLOS)

Concepto tributario: Urbana.

Ejercicios: 1974 a 1977

EDICTO

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Luciano Sahelices Gago, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que instruye contra el deudor (o, deudores) que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o, deudores) que a continuación se expresa/n y estimándose insuficientes los bienes embargados (o, desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o, a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: Herederos de Jenaro Campos

Importe de la deuda tributaria:

A la Hacienda Pública 1.045 pesetas.

Importe total deuda tributaria 1.045 pesetas.

La finca urbana que se embarga está ubicada en el término municipal de La Robla.

Finca núm. 1.—Una finca urbana en el casco del pueblo de La Robla en la calle "Real" V27. Parcela catastral 01-12-053, con una superficie cubierta de 63 m², que linda: por la derecha, Eduardo Codina Baduls; izquierda, Comunidad de Propietarios, y fondo, Eduardo Codina Baduls. Tiene un valor catastral de 45.360 pesetas. Una renta catastral de 1.814 pesetas y una base imponible de 1.270 pesetas.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta, conforme el artículo 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo —quince días— que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa."

Ambas diligencia y providencia están firmadas por el Sr. Recaudador el día 22 de mayo de 1978.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiendo lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León, a 9 de junio de 1978.—El Recaudador, Luciano Sahelices Gago. V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3186

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO CONVENIOS

VISTO el escrito dirigido a esta Delegación de Trabajo por los Representantes de las Centrales Sindicales: Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores, Sindicato Unitario, así como por los Representantes de Empresarios del Sector de Edificaciones y Obras Públicas que se integran en la Federación Leonesa de Empresarios, y

RESULTANDO que con fecha 30 de junio pasado, tiene entrada en esta Delegación el referido escrito, en el que se da cuenta de que en reunión celebrada por las citadas Representaciones, y por lo que al Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de "Edificaciones y Obras Públicas" se refiere, han adoptado acuerdo que literalmente, dice: "Revisar el Convenio Colectivo Provincial del Sector vigente en la actualidad, de acuerdo con el art. 33 del mismo, y conforme a la Tabla Salarial adjunta, tabla que se aprueba, con efectos retroactivos de 1.º de mayo de 1978, sin rebasar los criterios salariales del Decreto de 25 de noviembre de 1977", y de cuyo acuerdo dan cuenta a esta Delegación, solicitando su homologación.

RESULTANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer de la petición formulada, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 38/73 de 19 de diciembre y O. M. de 21 de enero de 1974.

CONSIDERANDO que el art. 33 del vigente Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de "Edificaciones y Obras Públicas" homologado por resolución de esta Delegación de 25 de octubre de 1976, establece la revisión semestral del mismo durante su vigencia.

CONSIDERANDO que en base a lo anterior y por tratarse de un acuerdo entre las partes Empresarial y Trabajadora de un Convenio plenamente vigente, a través de sus representaciones legales, esta Delegación de Trabajo admite el acuerdo adoptado y estima necesario dictar la oportuna resolución, a fin de tener la suficiente fuerza legal para obligar a todas las empresas afectadas por el ámbito del Convenio de referencia.

VISTOS los textos legales citados

y demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: Primero: Homologar el acuerdo de revisión del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector "Edificaciones y Obras Públicas", adoptado por las Representaciones empresarial y trabajadora, y en su consecuencia, homologar asimismo, la Tabla Salarial anexa a esta resolución.

Segundo.—Disponer la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución y de la Tabla salarial anexa, que surtirá efectos a partir de 1.º de mayo de 1978.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber su derecho a interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, por conducto de esta Delegación, en el plazo de 15 días a partir de esta notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León, a uno de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Delegado de Trabajo, P. A. (ilegible). 3478

TABLA SALARIAL TRAS LA REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCION, a 26 junio 1978.

Nivel	Salario base hora	Productividad	Transporte	Total	Total liquido mensual en 190 horas trabajadas
I	Sin remuneración determinada.				
II	163	—	—	163	30.970 Pesetas
III	156	—	—	156	29.640 >
IV	149	—	—	149	28.310 >
V	142	—	—	142	26.980 >
VI	130	20	20	170	32.300 >
VII	123	20	20	163	30.970 >
VIII	115	20	20	155	29.450 >
IX a) Oficial 2.ª	108	20	20	148	28.120 >
b) Auxiliar administrativo y resto categorías.	128	—	—	128	24.320 >
X	102	20	20	142	26.980 >
XI	97	20	20	137	26.030 >
XII	89	20	20	129	24.510 >
XIII	62	20	20	102	19.380 >
XIV	48	20	20	88	16.720 >

Se aprueba en León, a 26 de junio de 1978.—Representantes de Empresarios, (firmas ilegibles).—Representantes de los Trabajadores, (firmas ilegibles)

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 23.039 R. I. 6.340.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en la calle Capitán Haya, núm. 53 de Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes.

Un centro de transformación, de tipo interperie, de 25 kVA., tensiones 10/6 kV./380-220 V., que se instalará en La Milla del Páramo (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del ci-

tado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 21 de junio de 1978. — El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

3402 Núm. 1390.—920 ptas.

**

SECCION DE MINAS

Don Daniel Vanaclocha Monzó, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León.

Hago saber: Que por D. Manuel Lamelas Vilorio, vecino de Torre del Bierzo (León), se ha presentado en esta Delegación a las 11 horas y 45 minutos del día 19 de diciembre de 1977 una solicitud de permiso de investigación de pizarra de doscientas veintiséis cuadrículas, que se denominará «Cristina» sito en los términos municipales de Truchas y Encinedo.

Hace la designación de las citadas 226 cuadrículas en la forma siguiente:

Vértices	Longitud	Latitud
1	2º 45' 00"	42º 14' 00"
2	2º 53' 00"	42º 14' 00"
3	2º 53' 00"	42º 17' 20"
4	2º 49' 40"	42º 17' 20"
5	2º 49' 40"	42º 17' 00"
6	2º 45' 00"	42º 17' 00"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 35 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos

aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 13.883. León, 27 de junio de 1978.—Daniel Vanaclocha Monzó. 3421

**

Don Daniel Vanaclocha Monzó, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León.

Hago saber: Que por D. Angel Prada Blanco, vecino de Castroquilame (León), se ha presentado en esta Delegación a las 11 horas del día 29 de noviembre de 1977 una solicitud de permiso de investigación de pizarra de sesenta y tres cuadrículas, que se denominará «Anpra», sito en los términos municipales de Castrillo de Cabrera y Benuza.

Hace la designación de las citadas 63 cuadrículas en la forma siguiente:

Vértices	Longitud	Latitud
1	2º 56' 00"	42º 24' 00"
2	2º 53' 00"	42º 24' 00"
3	2º 53' 00"	42º 21' 40"
4	2º 56' 00"	42º 21' 40"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 35 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y admitido definitivamente dicho permiso de investigación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 13.881. León, 27 de junio de 1978.—Daniel Vanaclocha Monzó. 3421

DELEGACION DE HACIENDA DE LEON

CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA Y PECUARIA

Cuota proporcional

Para conocimiento general y en cumplimiento de lo determinado en el apartado 3) del art. 12 de la Ley 41/1964 y el art. 45 del Decreto 2.230/1966, de 23 de julio, se detallan a continuación los módulos de rendimiento correspondientes a la Cuota Proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, ejercicio de 1977, aprobadas por las respectivas Juntas Mixtas de contribuyentes y funcionarios, con ámbito provincial.

JUNTA MIXTA LE-1/1977

Cultivos	Módulo medio por hectárea	Coficiente
Labor riego	9.514	1,33
Labor riego con frutales	7.420	0,60
Huerta riego	12.236	1,19
Lúpulo	24.730	0,75
Prado riego	7.981	1,58

JUNTA MIXTA LE-2/1977

Cultivos	Módulo medio por hectárea	Coficiente
Labor secano	628	1,08
Pradera secano	2.712	1,25
Frutales secano	2.690	0,92
Viña secano	1.409	1,—

JUNTA MIXTA LE-3/1977

Aprovechamientos	Módulo medio por hectárea	Coficiente
Castañar	1.794	1,04
Robledal (encinar-monte alto)	370	1,05
Hayedo	350	1,20
Pinar Maderables	1.492	1,71
Pinar Resinable	1.070	0,72
Arboles de ribera	7.787	1,38
Pastos	133	1,28
Monte Bajo	136	1,11

JUNTA MIXTA LE-4/1977

Ganadería independiente	Módulo unidad de aplicación	Coficiente
Vacuno reproductor leche holandés y suizo)	2.012	1,25
Vacuno reproductor mixto (país)	848	1,01
Vamuno reproductor carne	1.150	1,51
Vacuno recrió (cebo)	700	1,34

Ganadería independiente

	Módulo unidad de aplicación	Coficiente
Ovino reproductor (carne lana)	180	1,50
Ovino reproductor (carne leche)	190	1,45
Caprino reproductor	180	1,40
Porcino reproductor	1.040	1,08
Porcino recrió	230	1,24
Porcino cebo	380	1,09
Caballar reproducción	650	0,97
Caballar recrió	460	0,96
Asnal reproducción	500	0,90
Asnal recrió	200	0,98
Mular recrió	500	1,00
Gallinas reproductoras	52	1,06
Gallinas producción huevos	30	1,20
Pollitas recrió (Pro. huevos)	15	1,23
Pollos-Patos (Carne)	2	1,18
Pavos, faisanes, palmip. (puesta)	23	1,21
Pavos, cisnes, ocas, gansos (carne)	25	1,09
Aves no especificadas	6	1,05
Palomas por nidial	3	0,96
Conejos reproductores	25	1,45
Visines reproductores	400	1,52
Chinchillas reproductoras	950	0,96
Abejas col. Móvil	60	0,95
Otros animales no tarifados	8	1,27
Caza por Ha. acotada	80	—

JUNTA MIXTA LE-5/1977

Canteras

Calizas y margas cementos	7 ptas. Tm.	
Calizas (calera, azúcar, carburos)	12 ptas. Tm. ó 30 ptas. m. ³	
Bloques sillería	100 ptas. Tm. ó 240 ptas. m. ³	
Bloques para laminados	130 ptas. Tm. ó 310 ptas. m. ³	
Pizarra primera exportación	140 ptas. Tm.	
Pizarra segunda exportación	100 ptas. Tm.	
Pizarra primera rústica	60 ptas. Tm.	
Pizarra segunda rústica	15 ptas. Tm.	
Aridos cantera (O. P.)	8 ptas. Tm. ó 12 ptas. m. ³	
Aridos río	5 ptas. Tm. u 11 ptas. m. ³	
Arcillas cerámica	12 ptas. Tm. ó 12 ptas. m. ³	
Sílices (vidrios)	23 ptas. m. ³	
Arenas (vidrios)	15 ptas. Tm.	
Yeso	7 ptas. Tm.	
Mármol-planchas	800 ptas. m. ³	

León, 30 de junio de 1978.—El Presidente de las Juntas Mixtas (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 3463

Delegación de Hacienda LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Prótesis Dental, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas por las operaciones de fabricación de aparatos de electromedicina y prótesis dental, integradas en los sectores económico-fiscales

números 7429 para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1978 y con la mención LE - 43.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	11.425.148	2,0 %	228.503
Recargo Provincial		Id.	0,7 %	79.976
Total				308.479

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en trescientas ocho mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento según el Reglamento General de Recaudación para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y dos plazos con vencimientos el primero según el Reglamento General de Recaudación y el segundo el 20 de noviembre para el resto de las cuotas, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento

de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 13 de junio de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
3356

**

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, mo-

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios		136.011.033	2,0 %	2.720.220
Recargo Provincial		Id.	0,7 %	952.078
Total.....				3.672.298

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en tres millones seiscientos setenta y dos mil doscientas noventa y ocho pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones y número de operarios.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento según el Reglamento General de Recaudación para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y dos plazos con vencimiento el primero según el Reglamento General de Recaudación y el segundo el 20 de noviembre de 1978 para el resto de las cuotas, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, conta-

ble o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Con-

venio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 12 de junio de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
3356

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

**Jefatura Provincial del ICONA
en León**

SUBASTA DE CANTERA

Se convoca a subasta pública la enajenación del siguiente aprovechamiento:

Monte de U. P. número 489-90.—Pertenencia: Ayuntamiento de Oseja de Sajambre.—Denominación de la cantera: "Paniellas".—Clase de producto: piedra.—Volumen anual: 1.000 m³ de excavación.—Duración del aprovechamiento: un plazo de 10 años, finalizando el 31 de diciembre de 1987.—Precio base de licitación: 75.000 pesetas anuales.—Precio índice: 150.000 pesetas anuales.—Fianza provisional: 2.250 pesetas.—Garantía definitiva: 10 % del precio anual de adjudicación.—La apertura de las plicas se realizará el día 10 de agosto de 1978 a las doce horas en el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre.

Las plicas se presentarán en el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta y se ajustarán al siguiente modelo:

Don vecino de calle núm. y con Documento Nacional de Identidad núm. en nombre propio (o como representante de con domicilio en) enterado del correspondiente pliego de condiciones especiales, a cuyo exacto cumplimiento se obliga a someter, ofrece la cantidad de (en letra y cifra) por el aprovechamiento de metros cúbicos anuales en la cantera del monte número de U. P., perteneciente al pueblo de, cuya enajenación en pública subasta ha sido anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en fecha de de 1978.—Fecha y firma.

En las plicas se podrá aumentar el volumen anual de extracción pero no se admitirán ofertas en las que el precio del metro cúbico resulte menor que el que ha servido para la fija-

ción del precio base cuando la oferta lo sea por un mayor volumen que el mínimo anunciado.

Tanto en el Ayuntamiento en el que ha de celebrarse la subasta como en las oficinas de esta Jefatura Provincial (C/ Ramón y Cajal, 17) están a disposición de los interesados los pliegos de condiciones por los que se ha de regir el aprovechamiento objeto de este anuncio.

León, 22 de junio de 1978.—El Jefe Provincial, J. Derqui.
3462 Núm. 1414.—1.360 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Astorga

Por D. Antonio Martínez Alonso, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un tanque de propano, en la carretera de Santa Colomba, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, a 30 de junio de 1978.—El Alcalde (ilegible).
3442 Núm. 1403.—400 ptas.

Por D.^a Angela Méndez García, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un tanque de propano en la carretera de Santa Colomba, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, a 30 de junio de 1978.—El Alcalde (ilegible).
3441 Núm. 1402.—400 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. Manuel-Adolfo González Samprón, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de freiduría de patatas, con emplazamiento en Cuatrovientos, Canal 193.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas

y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 29 de junio de 1978.—El Alcalde, José Morán Rodríguez.
3429 Núm. 1409.—440 ptas.

Ayuntamiento de Sahagún

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios municipales, correspondientes al año actual y que a continuación se indican, quedan expuestos al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Rectificación de padrones sobre miradores, balcones, voladizos y toldos. Rótulos, letreros y escaparates.

Desagüe de canalones y canales a la vía pública.

Rodaje por vías municipales de cualquier vehículo, exceptuados los de motor.

Padrón del servicio de alcantari-lado.

Recogida de basuras en edificios particulares.

Tránsito de ganados por vías públicas.

Padrón de entradas en edificios particulares.

Arbitrio con fin no fiscal sobre solares sin cercar.

Sahagún, a 26 de junio de 1978.—El Alcalde, Antonio Mantilla. 3425

Ayuntamiento de Cistierna

Aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal los proyectos de estudio detalle del trazado y alineación de la cille de Lepanto y transversales, e igualmente de la alineación y rasantes de la calle de Valmartino, con el fin de su incorporación al Plan General de Ordenación Urbana de esta villa, quedan expuestos al público durante el plazo de un mes, en las oficinas municipales, al objeto de oír reclamaciones.

Se fijan las zonas de influencia afectadas por el acuerdo del Pleno las suspensiones de licencias de construcción en los siguientes términos:

Calle de Lepanto y transversales: Polígono comprendido entre la calle de Calvo Sotelo, margen izquierda, al Este; calle de Lepanto, margen derecha al Oeste; calle de Pedro Fernández Valladares al Sur, y confluencia de la calle de Lepanto con la de Calvo Sotelo, al Norte.

Calle de Valmartino: Zona paralela en ambas márgenes de la calle, desde su entronque en la calle de

Sorriba, hasta el final de la calle en proyecto, en un fondo de 25 metros, a partir de la alineación.

Cistierna, 30 de junio de 1978.—El Alcalde, Claudio Sahelices Gago.

3445

**

Aprobados por la Corporación la Cuenta General de Liquidación de los Presupuestos Extraordinarios que se dicen, quedan expuestos al público en las oficinas municipales por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, siendo:

1.º—Liquidación de deudas del presupuesto extraordinario del año 1978.

2.º—Del presupuesto extraordinario n.º 1 del año 1975, por la reparación del camino de Gradefes a Vidanes.

Cistierna, 30 de junio de 1978.—El Alcalde, Claudio Sahelices Gago.

3446

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de materiales del afirmado y doble riego asfáltico del camino de Villaestrigo del Páramo, por Zotes del Páramo a la carretera Valcabado, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Zotes del Páramo, a 23 de junio de 1978. — El Alcalde, José Grande Blanco.

3404

**

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 1978, acordó aprobar el proyecto de contrato de un anticipo reintegrable con la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales de la Excm. Diputación Provincial, con destino al afirmado y doble riego asfáltico del camino de Villaestrigo, por Zotes del Páramo a la carretera Valcabado a Combarros, cuyo plan financiero es el siguiente:

Importe del anticipo: 750.000 pesetas.

Gastos de administración del mismo: 114.440 pesetas.

Plazo de amortización: 10 años a partir del siguiente en que reciba el importe del anticipo el Ayuntamiento.

Importe de cada anualidad 86.444 pesetas.

Plazo de ingresos de las anualidades: 2.º semestre de cada año.

Como garantía al pago de las anualidades, quedarán afectados el impuesto de circulación de vehículos, los

recargos municipales de 10 % de rústica, urbana y 35 % de industrial, las participaciones del 90 % en las contribuciones rústica, urbana, industrial y del impuesto de lujo de automóviles y la participación en el 4 % de impuestos indirectos del Estado.

En cumplimiento de cuanto establece el artículo 781 de la Ley de Régimen Local y 284 del Reglamento de Haciendas Locales, el acuerdo de referencia queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Zotes del Páramo a 23 de junio de 1978.—El Alcalde, José Grande.

3404

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el documento de las exacciones municipales para el año 1978 que sigue:

Padrón correspondiente a tasa por servicio de alcantarillado; tasa sobre toldos voladizos en vía pública; arbitrio sobre tenencia de perros y arbitrio sobre puertas, ventanas, cancelas y otras que abren al exterior.

Queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse por los interesados cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Torre del Bierzo, a 27 de junio de 1978. — El Alcalde-Presidente, (ilegible).

3407

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 45/77, seguidos en este Juzgado a instancia de Maquinaria y Automoción, S. A., (Michaisa), representada por el Procurador Sr. Muñoz Alique, contra don Alfredo Rodríguez Amigo, de Ponferrada, en situación procesal de rebeldía, sobre pago de seiscientos cincuenta y nueve mil pesetas de principal y trescientas mil calculadas para intereses, gastos y costas, para garantizar dichas responsabilidades, en providencia de 17 de noviembre último, se decretó el embargo del vehículo y plante de machaqueo que luego se describirán, bienes que en resolución de hoy acordé anunciar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados; tales bienes se reseñan así:

1.º—Un vehículo marca Jeep-Viassa, tipo Comando DS. Matricula de LE-8001-C, valor 40.000 pesetas.

2.º—Una planta de machaqueo, compuesta de un molino marca Luis Grasset, tipo MS-50, núm. 5.040. Con su correspondiente tolva, trommel y cribas. Movido por un motor de gasoil, marca Aries, fabricado en Emmasa, núm. P-410040, valorada en 200.000 pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las once horas del día veintisiete de julio próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a uno de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3458

Núm. 1415.—1.080 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía número 181 de 1977, seguidos a instancia de Productora Comercial, S. A. (PROCOSA), con domicilio en Ponferrada, representada por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, contra don Miguel Puente Aja, mayor de edad, propietario y vecino de Vigo, en reclamación de cantidad —hoy en periodo de ejecución de sentencia—, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días y sirviendo de tipo el de su tasación pericial el vehículo embargado como de la propiedad del demandado que a continuación se describe.

Un vehículo turismo marca Dodge-Dart, matrícula PO-4281-A, de color verde. Tasado pericialmente en doscientas cincuenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, núm. 1, 1.º, en esta ciudad, el día veintiséis de julio próximo a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes, que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes del avalúo y que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Modesto Pérez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3471 Núm. 1412.—1.020 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito n.º 1 de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas n.º 312/78 sobre lesiones, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—Ponferrada, a diez de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito número 1 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, n.º 312/78, seguido con intervención del Ministerio Fiscal contra Delfín Alvarez Fernández, de 43 años, casado, minero y vecino de Pobladura de las Regueras. Y como denunciante, María Idalina Gomes Carballo, de 24 años, casada, sus labores y hoy en desconocido paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Delfín Alvarez Fernández de la falta que se le imputaba en este juicio, debiendo declarar de oficio las costas del mismo.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José A. Goicoa Meléndrez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciante María Idalina Gómez Calbalho, sin domicilio conocido, expido y firmo la presente en Ponferrada, a diez de junio de 1978.—Abel Manuel Bustillo Juncal. 3452

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes "PRESA BERNESGA"

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de Tributos Municipales.—Diplomado por la Escuela Nacional del Instituto de Estudios de Administración Local (Ministerio de la Gobernación).—Con carnet nacional Profesional n.º 120, y Oficinas Recaudatorias en León, y su calle Juan de Badajoz, 3, y de esta Comunidad de Regantes "Presa Bernesga".

Liligencia de embargo de bienes inmuebles. Preventivo

(Valores-Recibos)

Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente administrativo de apremio contra los

deudores que a continuación se expresan y estimándose que se desconocen otros inmuebles.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

Años varios. Conceptos C. riegos. Débito pesetas que se dirán.

Deudor Germán Campano Alvarez. Débito y demoras ptas. 1.400.

Finca embargada en Vilecha, pago Era de Encima, de 4-00 áreas, Norte, Camino; Este, Lázaro; Sur, Benjamín Pertejo; Oeste, reguero, la deuda base para la subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Deudor Hds. Germán Campano Alvarez. Débitos y demoras ptas. 2.000.

Finca embargada en Vilecha, pago de Los Centenales, de 6-75 áreas, Norte, Bernardo González; Este, reguero; Sur, Manuel González; Oeste, presa, la deuda base para subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Deudor Manuela Campano González. Débito y demoras ptas. 500.

Finca embargada, en Vilecha, pago La Juncal, de 3-80 áreas, Norte, Justo Rey; Este, Santos Aller; Sur, Matilde R.; Oeste, reguero, la deuda base para subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Deudor Domingo Fernández González. Débito y demoras ptas. 700.

Finca embargada en Vilecha, pago La Juncal de 4-10 áreas, Norte, Camino Cascajero; Este, Camino Vecinal; Sur, Marcelo Rey; Oeste, Marcelo Rey y Camino Calsa, deuda base para subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Deudor Arsela o Arsila González González. Débito y demora ptas. 700.

Finca embargada en Vilecha, pago La Vallina, de 3-51 áreas, Norte, Vicente González; Este, Santos Fernández; Sur, camino y reguero; Oeste, Manuel Soto, la deuda base para subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Deudor Domiciano León Suárez León. Débito y demoras ptas. 900.

Finca embargada en Vilecha, pago El Castañal, de 3-38 áreas, Norte, Leonardo Fernández; Este, presa; Sur, Casimiro Alonso; Oeste, vecinal, la deuda base para subasta, publíquese en BOLETIN OFICIAL.

Por imperio, Reglamento y Ordenanzas aprobadas a esta Comunidad por el Ministerio Obras Públicas, Orden Ministerial Hacienda 1974 y Ley Aguas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor de la Comunidad de Regantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 120 del Re-

glamento General de Recaudación y del art. 3-3.º del mismo, y su Regla 1.ª apartado 3.º de la Instrucción, por imperio y ordenación de la Base 38 de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y si renuncian a ello, se hará por esta Recaudación; expidase según previene el art. 121 de dicho texto-legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Depositaria y su Alcaldía para la autorización de la subasta, conforme al art. 133 del mencionado Reglamento, así como requerirse por la presente para que hagan entrega de los títulos de propiedad, caso contrario serán suplididos a su costa.

Advertencia.—En cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes pueden liberar los embargos, pagando los débitos, recargos y costas.

Pueden interponer recurso de reposición ante la Presidencia en plazo de ocho días o reclamación económico administrativa provincial, en el de quince, advirtiéndoles que el procedimiento de apremio que se sigue, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del referido Reglamento. Orden Ministerio Hacienda 1974 y Ley de Aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Troabajo del Camino, 4 de junio de 1978.—El Recaudador y A. Ejecutivo, José Luis Nieto Alba. 3018

Cámara Agraria Local de Valdefresno

Se pone en conocimiento de los ganaderos interesados que el próximo día 23 de julio, a las doce de la mañana, se celebrará la subasta de los pastos, hierbas y rastrojeras de los pueblos de Corbillos, Valdelafuente, Archahueja, Golpejar, Sanfelismo y Villaseca, en la Oficina de esta Cámara Agraria Local.

Para participar en la subasta será preciso la presentación de la correspondiente cartilla ganadera.

Los gastos de los anuncios y subasta será por cuenta de los adjudicatarios.

Valdefresno, 1 de julio de 1978.—El Presidente, Lesmes Puente Castro. 3456 Núm. 1416.—380 ptas.

LEON
IMPRESA PROVINCIAL
1978